



CAAAREM[®]
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

70 AÑOS
DESARROLLANDO
EL COMERCIO EXTERIOR

T-0122/2010

México D.F., a 20 de Julio de 2010

Publicación de Proyecto de modificaciones a las Reglas de Comercio Exterior de la S.E. en COFEMER

A TODOS LOS ASOCIADOS:

Hacemos de su conocimiento que en la página electrónica de la COFEMER ya se encuentra disponible el Proyecto de la Vigésima modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Al respecto, entre los cambios más destacados se encuentran los siguientes:

Regla 2.2.4 Dictaminación de permisos previos de importación y exportación

Se modifican las fracciones I y IV de esta regla por lo que ahora los permisos previos de importación y exportación de diamantes en bruto contemplados en la fracción I BIS del Anexo 2.2.2 (Criterios para otorgar permisos previos) ya no se dictaminarán en la Dirección General de Comercio Exterior de la SE, sino en las diversas representaciones de la Secretaría a nivel nacional. Lo anterior a fin de hacer más eficiente el procedimiento para otorgar dichos permisos, puesto que la mayoría de los solicitantes se encuentran en el interior del país.

Regla 2.2.6 Presentación de solicitudes de permiso previo

De esta regla se elimina la referencia a que las solicitudes de permiso previo de importación de diamantes en bruto, mercancía contemplada en el Art. 1 fracción del Anexo 2.2.1 (Acuerdo de Permisos), deban presentarse ante la Dir. Gral. de Comercio exterior, con la finalidad de homologar esta disposición con las modificaciones de la regla 2.2.4.

Regla 2.2.18 Importación de diamantes (nueva creación)

Se adiciona esta regla para establecer que para la importación de diamantes en bruto contemplados en el artículo 1o., fracción II del Anexo 2.2.1 "Acuerdo de Permisos", se deberá presentar el original del Certificado del Proceso Kimberley que ampare dichas mercancías al momento del despacho ante la autoridad aduanera, en caso contrario, se considerará que el correspondiente permiso previo de importación carece de validez.

Anexo 2.2.1 "Acuerdo de permisos"

Art. 1. Mercancías sujetas a permiso previo de importación definitiva

Fracciones eliminadas

- 2710.19.99 Los demás
- 4012.20.01 De los tipos utilizados en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancía, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 8705.
- 6309.00.01 Artículos de prendería

Fracciones adicionadas

2710.19.04 Gasoil (gasóleo) o aceite diesel y sus mezclas.

Art. 7. Mercancía sujetas a permiso previo de exportación definitiva o temporal

Se adiciona la fracción 2710.19.04, Gasoil (gasóleo) o aceite diesel y sus mezclas.

Anexo 2.2.2 "Criterios y requisitos para el otorgar permisos previos".

- Se modifica el artículo 1 bis en el caso de requisitos para el permiso de importación de diamantes, para eliminar el que se deba anexar el original del certificado de proceso Kimberly.
- Se modifica el criterio del numeral 6 de la fracción II, relativa a mercancías de la industria siderúrgica importadas al amparo de PROSEC, para establecer que dicho criterio aplicará en el caso de importaciones de bienes clasificados en las fracciones 7209.16.01, 7209.17.01 y 7209.18.01 (rollos de lamina de acero rolada en frío).

Así mismo se elimina la referencia a la forma en que la autoridad notifique en caso de negar el permiso.

- Se modifica el criterio del numeral 10 de la fracción II, para eliminar la referencia al criterio aplicable en el caso de empresas con antecedentes de importación que hayan expandido su planta.

Anexo 2.5.1 "Aviso por el que se dan a conocer las fracciones arancelarias de la TIGIE, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias".

Respecto a lo dispuesto en los artículo 3 y 4 , solamente se actualiza la fecha a que se refiere dicha disposición, señalando el 08/03/2010 (antes 16/10/2009).

Así mismo, se modifica el citado Anexo básicamente para actualizar la información que contempla el mismo, teniendo entre otros los siguientes cambios:

- Se elimina la referencia a la cuota compensatoria de Manzanas de la fracción arancelaria 0808.10.01, dado que la misma fue eliminada, así como en el caso del éter monobutilico por las mismas razones.

- Se adiciona la referencia a exámenes de vigencia de cuotas en el caso de productos como ferrosilicomanganeso, ferromanganeso, cadenas de acero de eslabones soldados y sacapuntas de plástico.

Anexo 2.2.7 "Solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones".

Se modifica en el apartado de "Documentos Anexos" como sigue:

- Se modifica los requisitos para el permiso de importación de diamantes, para eliminar el que se deba anexar el original del certificado de proceso Kimberly (9).
- Se modifica la referencia de los requisitos documentales en el caso mercancías de la industria siderúrgica importadas al amparo de PROSEC (7.6).

Les proporcionamos la dirección electrónica en la que pueden consultar el Proyecto en comento.

http://www.apps.cofemer.gob.mx/cofemerapps/scd_expediente_3.asp?ID=03/1704/190710

ATENTAMENTE

**LIC. RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**